

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

11140 *RESOLUCIÓN de 2 de abril de 1998, de la Dirección General de Industria y Comercio del Departamento de Economía, Hacienda y Fomento, por la que se actualiza la autorización concedida por Resolución de 7 de marzo de 1997 a la empresa «ECA, Entidad Colaboradora de la Administración, Sociedad Anónima», para actuar como organismo de control.*

Visto el escrito presentado por don Ramón Fajulas Farrés, con documento nacional de identidad número 40600477, Director general y representante legal de la empresa «Eca, Entidad Colaboradora de la Administración, Sociedad Anónima», provista del código de identificación fiscal A-08658601, con domicilio en calle Pablo Ruiz Picasso, número 10, de Zaragoza, autorizada a actuar como organismo de control por Resolución de 7 de marzo de 1997, de la Dirección General de Industria y Comercio, solicitando la actualización de los campos de inspección a los que dicha autorización se extiende y su ampliación al ámbito de la ITC MIE-AEM 4, del Reglamento de Aparatos de Mantenimiento y Elevación, aprobada por Real Decreto 2370/1996, de 18 de noviembre.

Visto el anexo técnico, Rev. 3b, de fecha 20 de febrero de 1998, que actualiza el alcance del Certificado de Acreditación, número 01/E1/004/96, otorgado por ENAC, Entidad Nacional de Acreditación, con fecha 25 de octubre de 1996, a la entidad «ECA, Entidad Colaboradora de la Administración, Sociedad Anónima»;

Resultando que ha presentado ante esta Dirección General la documentación que establece el artículo 43.3 del Real Decreto 2200/1995, de 6 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial («Boletín Oficial del Estado» de 6 de febrero de 1996) y que de acuerdo con la documentación adicional aportada se cumplen las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 43.2 del citado Real Decreto;

Considerando que en la tramitación del expediente se ha cumplido todos los requisitos reglamentarios;

Vistos los Reales Decretos 2596/1982, de 24 de julio; 539/1984, de 8 de febrero, y 570/1995, de 7 de abril, sobre transferencias de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de industria, energía y minas; el citado Real Decreto 2200/1995, de 6 de diciembre; la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, y demás legislación concordante,

Esta Dirección General de Industria y Comercio ha resuelto:

Primero.—Actualizar y ampliar la autorización concedida por Resolución de 7 de marzo de 1997 de esta Dirección General a la empresa «ECA, Entidad Colaboradora de la Administración, Sociedad Anónima», sustituyendo la relación de ámbitos reglamentarios para los que dicha empresa fue autorizada a actuar como organismo de control para las actividades de inspección por la siguiente:

1. Instalaciones y aparatos a presión

Decreto 2443/1969, de 16 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 28 de octubre), por el que se aprueba el Reglamento de Recipientes a Presión, modificado por Decreto 516/1972, de 17 de febrero.

Real Decreto 1244/1979, de 4 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 29 de mayo), por el que se aprueba el Reglamento de Aparatos a Presión, modificado por Real Decreto 507/1982, de 15 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 12 de marzo); Real Decreto 1504/1990, de 23 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 28 de noviembre de 1990 y de 24 de enero de 1991), y sus ITC MIE-AP1 a ITC MIE-AP17.

Real Decreto 1495/1991, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 15 de noviembre), sobre aplicación de las Directivas del Consejo de

las Comunidades Europeas 87/404/CEE, sobre recipientes a presión simples, modificado por Real Decreto 2486/1994, de 23 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de enero de 1995).

2. Instalaciones eléctricas

Decreto 3151, de 28 de noviembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de diciembre), por el que se aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

Decreto 2413/1973, de 20 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 9 de octubre), por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, modificado por Real Decreto 2295/1985, de 9 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre) y sus ITC MI-BT 001 a BT 044.

Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 1 de diciembre), por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación y sus ITC MIE-RAT 001 a MIE-RAT 20.

3. Instalaciones de almacenamiento de productos químicos

Real Decreto 668/1980, de 8 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 14 de abril), por el que se aprueba el Reglamento sobre almacenamiento de productos químicos, modificado por Real Decreto 3485/1983, de 14 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 20 de febrero de 1984) y sus ITC MIE-APQ 001 a MIE-APQ 006.

4. Vehículos y contenedores destinados al transporte de mercancías peligrosas

Acuerdo europeo sobre transporte de mercancías peligrosas por carretera (ADR), de 30 de septiembre de 1957, en Ginebra, según texto refundido publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 10 de junio de 1997.

Acuerdo sobre transportes internacionales de mercancías perecederas y sobre vehículos especiales utilizados en estos transportes (ATP) («Boletín Oficial del Estado» de 22 de noviembre de 1976) y enmiendas posteriores.

Código Marítimo Internacional de Transporte de Mercancías Peligrosas (IMDG) y Orden del Ministerio de Transportes de 10 de junio de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de septiembre) y enmiendas posteriores.

Orden de 20 de septiembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 27) sobre normas de construcción, aprobación de tipo, ensayos e inspección de cisternas para el transporte de mercancías peligrosas, modificado por Orden de 30 de diciembre de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de enero de 1995) y Orden de 16 de octubre de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de noviembre).

Real Decreto 2312/1985, de 24 de septiembre, por el que se aprueban las normas de homologación, ensayos e inspección del acondicionamiento térmico de vehículos destinados al transporte de mercancías perecederas (ATP), modificado por la Orden de 6 de julio de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 20).

Reglamento internacional de 8 de agosto de 1986 sobre transporte de mercancías peligrosas por ferrocarril (RID), publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 30 de abril de 1996, con modificaciones en el «Boletín Oficial del Estado» de 21 de noviembre de 1989.

Real Decreto 879/1989, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio), por el que se aprueba el Reglamento Nacional para el Transporte de Mercancías Peligrosas por Ferrocarril (TPF) y Orden de 31 de enero de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero).

Real Decreto 74/1992, de 31 de enero de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de febrero), por el que se aprueba el Reglamento Nacional de Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera (TPC), modificado por Orden del MOPTMA de 7 de febrero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 20), sup. número 44 y enmiendas posteriores.

5. Instalaciones y aparatos combustibles gaseosos

Orden MIE de 18 de noviembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de diciembre) por la que se aprueba el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, modificado por Orden de 26 de octubre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de noviembre de 1983 y 23

de julio de 1984), Orden de 6 de julio de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 23) y Orden de 9 de marzo de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 21) y sus ITC MIG 5.1 a ITC MIG 5.5, MIG 6.1 y 6.2, MIG-R 7.1, MIG-R 7.2 y MIG-R 8.

Orden de 29 de enero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de febrero) por la que se aprueba el Reglamento sobre instalaciones de almacenamiento de gases licuados de petróleo (GLP) en depósitos fijos.

Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 25), por el que se aprueba el Reglamento de Aparatos que utilizan Gas como Combustible, y sus ITC MIE-AG1 a MIE-AG 20.

Real Decreto 1853/1993, de 22 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de noviembre), por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Gas en Locales Destinados a Usos Domésticos, Colectivos o Comerciales, y sus ITC MI-IRG 01 a MI-IRG 14.

6. Instalaciones frigoríficas

Decreto 3099/1977, de 8 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 6 de diciembre), por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad para Plantas e Instalaciones Frigoríficas, modificado por Real Decreto 394/1979, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 7 de marzo) y Real Decreto 754/1981, de 13 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 28 de abril) y sus ITC MI IF 001 a MI IF 017.

7. Construcción de máquinas con riesgo

Real Decreto 1495/1986, de 26 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 21 de julio), por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad de Máquinas, modificado por Real Decreto 590/1989, de 19 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 3 de junio) y por Real Decreto 830/1991, de 24 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 31).

Orden de 8 de abril de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril), aprobando las ITC MSG-SM-1 del Reglamento de Seguridad de Máquinas, Elementos de Máquinas o Sistemas de Protección de Cuadros.

Real Decreto 1435/1992, de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 11 de diciembre), sobre aplicación de la Directiva del Consejo 89/392/CEE, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre máquinas, modificado por Real Decreto 56/1995, de 20 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 8 de febrero).

8. Elementos e instalaciones de aparatos de elevación y manutención

Orden MIE, de 30 de junio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de julio) por la que se aprueba el texto revisado del Reglamento de Aparatos Elevadores.

Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 11 de diciembre), por el que se aprueba el Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención, y sus ITC MIE AEM 1 a MIE AEM 3.

Real Decreto 2370/1996, de 18 de noviembre, por el que se aprueba la ITC MIE-AEM 4 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de diciembre).

Y todas aquellas normas reglamentarias que no supongan modificación sustancial del ámbito de actuación que pudieran surgir durante la validez de la acreditación derivadas del progreso técnico, previa comunicación y reconocimiento por ENAC.

Segundo.—Se mantienen los restantes aspectos, vigencia y condicionado, establecidos en la Resolución de 7 de marzo de 1997 de esta Dirección General por la que se autorizaba a «ECA, Entidad Colaboradora de la Administración, Sociedad Anónima», a actuar como organismo de control.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso ordinario ante el excelentísimo señor Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley 11/1996, de 30 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 2 de abril de 1998.—El Director general, Carlos Javier Navarro Espada.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN

11141 *DECRETO 68/1998, de 26 de marzo, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, la Iglesia Parroquial de la Asunción, en Castrillo de Duero (Valladolid).*

La Iglesia Parroquial de la Asunción de Castrillo de Duero es una construcción barroca de tres naves y cúpula semiesférica en el crucero, que conserva la cabecera románica del siglo XII.

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por Resolución de 12 de julio de 1982, incoó expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor de la Iglesia Parroquial de la Asunción, en Castrillo de Duero (Valladolid).

Con fechas 14 de enero de 1984, la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, y 19 de marzo de 1997, la Universidad de Valladolid, informan favorablemente la pretendida declaración.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 del Decreto 273/1994, de 1 de diciembre, sobre competencias y procedimientos en materia de Patrimonio Histórico en la Comunidad de Castilla y León, la Consejera de Educación y Cultura ha propuesto declarar bien de interés cultural dicho inmueble, con la categoría de monumento, y, a tal efecto, ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español; Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, que modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley, y Decreto 273/1994, de 1 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura, visto el informe de la Asesoría Jurídica de esta Consejería, previa deliberación de la Junta de Castilla y León, en su reunión del día 26 de marzo de 1998, dispongo:

Artículo 1.

Se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, la Iglesia Parroquial de la Asunción, de Castrillo de Duero (Valladolid).

Artículo 2. Entorno de protección.

Motivación: Por su situación aislada, en el centro del casco urbano en posición dominante sobre un pequeño promontorio, se delimita su entorno de protección como el área definida por el conjunto de parcelas con fachada a la iglesia, por entender que este espacio constituye el entorno de protección mínimo en el que cualquier intervención que se realice puede suponer una alteración de las condiciones de percepción del bien o del propio carácter del espacio urbano.

Delimitación: El entorno queda definido por una línea cerrada y continua alrededor del monumento, que recoge las siguientes manzanas y parcelas:

Manzana 54-34-7.
Manzana 55-33-3.
Manzana 55-33-4.
Manzana 55-33-5, parcela 05.
Manzana 55-33-1.
Manzana 55-33-9.
Manzana 54-32-5.
Manzana 54-33-7.
Manzana 54-33-8, parcelas 01, 02 y 03.
Manzana 54-33-2, parcelas 01, 02, 03, 14 y 15.

Así como calles, plazas y espacios públicos comprendidos en aquélla.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son los que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.